

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO SOCIAL ACERCA DEL OFENDIDO O LA VÍCTIMA DEL DELITO Y DEL ABUSO DEL PODER

En cumplimiento a los principios de legalidad y una de las garantías más importantes que consagra la Carta Magna en su artículo 14, el cual determina que todo habitante del territorio nacional tiene el derecho de gozar de libertad y nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Lo anteriormente expuesto deviene del principio de que toda persona debe considerarse como inocente mientras no se pruebe lo contrario, mediante juicio formalmente seguido ante autoridad judicial competente, hasta entonces podemos considerarla como delincuente y consecuentemente es hasta ese momento cuando puede ser privada de libertad porque incluso durante el proceso tiene el derecho de gozar de libertad bajo caución a menos que sea procesado por algún delito que por su gravedad la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

Sin embargo, debido a que entre las preocupaciones que más aquejan hoy en día a la sociedad mexicana, se encuentran la injusticia y la impunidad, que en el ánimo del ser humano son circunstancias que por gravedad producen la inseguridad y la pérdida de credibilidad en las instituciones; no se comprende ni se acepta como válidos estos derechos, de tal manera que cuando un procesado se encuentra libre estiman que existe injusticia, igualmente se llega a confundir la formal prisión con la sentencia, de tal manera que se considera al procesado como un verdadero delincuente, siendo que este concepto es válido cuando existe sentencia condenatoria ejecutoriada, lo anteriormente referido se debe a falta de información adecuada y oportuna así como a la falta de comunicación entre el ofendido o la víctima del delito con el Ministerio Público y el juzgado competente.

Los derechos de los inculcados reconocidos en las legislaciones conlleva a considerar por el común de las personas que los delinquentes cuentan con todas las ventajas suficientes que les permiten recuperar de manera casi inmediata su libertad, si es que alguna vez son puestos en prisión. Asimismo, estiman que las leyes, las autoridades y aun las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos les asisten, en tanto que los que sufren las consecuencias de los delitos, es decir, las víctimas, por no tener reconocidos sus derechos, debido a que el Derecho Penal fue concebido para defender a la sociedad y no para satisfacer las necesidades de las víctimas, ellas no reciben ninguna asistencia ni material ni jurídica porque no se les atiende adecuadamente, en la mayoría de los casos no saben lo que sucede en los procesos, no se les proporciona el auxilio asistencial ni jurídico suficientes y tampoco les son reparados los daños que se les causan, lo que los lleva a considerar que ante la injusticia que sufren y la falta de atención y cuidado, acudir a la autoridad equivale a perder el tiempo infructuosamente, de ahí que muchos no se acercan a la autoridad a denunciar los hechos delictivos, lo que propicia la impunidad, la falta de credibilidad

en la autoridad y, consecuentemente, la injusticia, por lo que es imperante que se amplíe la participación de los ofendidos o las víctimas de los delitos en el proceso penal.

En el momento actual existe el consenso respecto de la importancia de la víctima del delito en el escenario penal, puesto que no podemos ni debemos soslayar los principios de igualdad ante la ley.

Lo anteriormente expuesto constituye el motivo por el cual los autores realizan este trabajo que en primer lugar pretende como objetivo fundamental dar a conocer la evolución de la tendencia por mejorar las condiciones jurídicas y materiales de las víctimas de los delitos, destacando las atenciones que el Estado está obligado a proporcionar a sus habitantes y particularmente a quienes sufrieron las consecuencias de quienes violan las leyes penales, que son de interés público, más aún cuando sabemos que entre las obligaciones que la autoridad debe cumplir está la salvaguarda de los derechos de sus habitantes, particularmente la libertad de las personas, su seguridad individual, su patrimonio, su vida e integridad corporal, sus buenas costumbres, su familia, su honor y con mayor razón cuando se trata de personas inocentes que se convierten en víctimas de quienes infringen las leyes penales y también de la autoridad al no reconocerles sus derechos en forma adecuada y oportuna.

En el afán de cumplir con sus obligaciones inherentes, el Estado mexicano ha propiciado la evolución del Derecho Penal mediante reformas a la Carta Magna y las consecuentes modificaciones a las leyes sustantivas y adjetivas en la materia mencionada, para algunos delitos se han aumentado las penas de prisión, en otros casos se han modificado los elementos de los delitos, el peligro de contagio, como en el despojo, el estupro, en el asalto, también se han creado nuevas figuras delictivas, como la delincuencia organizada, el maltrato familiar, la explotación de personas, delitos contra el ambiente, la violencia intrafamiliar, la privación de libertad de infante, la sustracción de hijo, el hostigamiento sexual, en algunos casos han desaparecido tipos penales, sin desconocer que se ha retomado la aplicación de la teoría causalista para la comprobación del delito, se han creado más juzgados y agencias del ministerio público, se ha propiciado mayor intervención del ofendido en los delitos patrimoniales, entre otros; sin embargo, consideramos que la ciudadanía espera más, por lo que debe buscarse una administración de justicia más sencilla y ágil propiciando procedimientos más accesibles al común de las personas, de igual manera debe darse mayor difusión a la cultura de los derechos y obligaciones, por lo que es necesario que esta marcha se continúe con mayor vigor y sobre todo que los derechos del ofendido o la víctima del delito se reconozcan íntegramente y se establezcan los mecanismos necesarios que los haga vigentes, porque sólo así se podrá contribuir a restablecer la tranquilidad dentro de un ambiente de paz y justicia a la que aspiramos los mexicanos.

En mucho ha evolucionado el Derecho Penal mexicano, sin embargo, para los efectos del tema que presentamos a su consideración, nos concretamos en señalar que las reformas que se han dado en el ámbito constitucional son de suma importancia, no así las de carácter procesal, toda vez que los legisladores locales no han puesto en vigor leyes que permitan a la víctima del delito intervenir más directamente en los procesos penales porque no se establecen los mecanismos que

les permitan enterarse acerca de los tribunales donde se encuentran en juicio los hechos que sufrieron, los jueces los remiten con los agentes del Ministerio Público y éstos casi no les hacen caso, algunas veces porque tienen exceso de trabajo y las más de las ocasiones porque eso es lo habitual o lo acostumbrado, independientemente de que ni las leyes procesales ni las orgánicas de las procuradurías establecen la obligación de constituirse como asesores de los ofendidos o las víctimas del delito o del abuso del poder. Y nuestra pretensión es destacar estos aspectos para que los que sufren como ofendidos las consecuencias de los ilícitos penales no sigan siendo también víctimas de la autoridad por falta de atención, por falta de asesoría jurídica, por no enterarse del desarrollo de los procesos, por vedarles el derecho de acudir y apersonarse en los procesos y por no ser reparados los daños.

En otro orden de ideas, también es necesario dejar establecido que la sociedad considera que en no pocos casos se inventan delitos o responsables, ello debido también a la falta de credibilidad en la autoridad investigadora y los métodos utilizados en la investigación de los delitos, pero sobre todo a la inexistencia de comunicación entre las víctimas, la sociedad y las autoridades responsables de descubrir y acusar con medios de convicción claros a quienes realizaron conductas criminosas.